

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(Gaceta del día 17 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 90.

Secretaría.—Negociado 2.º—Reemplazos.

El Alcalde de Población de Arroyo con fecha 11 del que rige me dice lo siguiente:

“Pongo en conocimiento de V. S. como al formar el alistamiento de mozos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual se presentó D. Fausto Luis Carande, vecino de Arroyo, anejo de éste, manifestando que como es público y notorio por constar hallarse publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 13 de Febrero último, se fugó de su domicilio su hijo Emilio Luis Carande el día 23 de Enero del año próximo pasado, sin que hasta la fecha sepa su paradero, pero que no obstante suplica al Ayuntamiento sea incluido en el actual alistamiento por constarle se halla comprendido dentro de la edad reglamentaria, lo que comprobó con una certificación de la partida bautismal que exhibió expedida por el Párroco de la iglesia única de Riaño (provincia de León), de donde es natural el expresado Emilio.  
Y á los fines de la rectificación,

sorteo y clasificación y declaración de soldados, he de merecer de V. S. ordene la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, citándole y emplazándole para que comparezca personalmente á los fines indicados.”

Lo que he dispuesto insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento del interesado y demás efectos.

Palencia 16 de Enero de 1897.  
El Gobernador,  
*Tiriflo Delgado.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

REAL ORDEN.

Reconociendo los Gobiernos de España y de Portugal que es indispensable impedir en sus respectivos puertos la salida del Reino de españoles y portugueses que por este medio intenten sustraerse á las responsabilidades penales ó al reclutamiento militar, han convenido en la adopción de las siguientes medidas, las cuales vienen á sustituir á las contenidas en el acuerdo anterior, autorizado por Real orden de 3 de Julio de 1875:

- 1.º Que se prohíba é impida á los súbditos portugueses el embarque en los puertos españoles, y á los de España en los de Portugal, cuando no se hallen provistos de un certificado del respectivo Agente consular, en el que se declare, con vista de los permisos expedidos por los Gobernadores correspondientes, que el individuo á quien se refiera no tiene impedimento alguno legal para su salida del Reino.
- 2.º Que tanto en España como

en Portugal, las Autoridades gubernativas están obligadas, no solo á capturar á los individuos que intenten salir del Reino sin llenar los requisitos expresados, y cuya detención les sea pedida por los Agentes consulares, sino también á entregarlos en la frontera, bajo su responsabilidad, á las Autoridades respectivas en el lugar y día indicados, con intervención de dichos Agentes.

3.º Que las Autoridades de ambos países á quienes incumba el cumplimiento ó la inspección de estas medidas, las consideren como muy especialmente recomendadas para su más pronta y exacta ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.  
—Sr. Gobernador civil de....  
(Gaceta del 15 de Enero.)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Timbre del Estado.—Circular.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos con fecha 13 del actual ha comunicado á esta Delegación de mi cargo haber confirmado el nombramiento hecho en 12 del corriente mes por la Compañía arrendataria de Tabacos de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado para esta provincia en favor de D. Justo Muñoz y García.

Lo que de conformidad con lo que preceptúa el art. 57 del reglamento provisional para la ejecución

del convenio sobre renovación del contrato con la Compañía arrendataria de Tabacos de 20 de Septiembre próximo pasado he dispuesto hacer público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares de la misma.

Palencia 15 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

**COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.**

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo y cebada, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 3 del próximo mes de Febrero á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión

para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesarse del dictamen de peritos.

Palencia 15 de Enero de 1897.—Joaquín Salado.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Roque Bregón del Val, Escribano actuario de dicho Juzgado.

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha, se cita á José Vázquez Suso, de ignorado paradero y vecindad, cuyo sujeto se halló en la villa de Guardo el dieciseis de Diciembre último y después en el Vallejo de Orbó, desde donde salió para Asturias, para que en el término de seis días, desde la inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en sumario que me hallo instruyendo por el delito de asesinato contra Waldo Uriens y otros, vecinos de Guardo, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Saldaña á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Roque Bregón.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Ignorándose la residencia del mozo Juan Fernández Martín, natural de esta villa é hijo de Ambrosio y Eusebia, incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la novísima ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana comparezca en la Casa Capitular por sí ó por persona que legítimamente le represente con el objeto de exponer lo que le convenga en la *rectificación de dicho alistamiento*, en el bien entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Becerril de Campos 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo.—P. S. M., El Secretario, Fidel Porras.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Daniel Alvarez de Bobadilla, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del corriente año ha sido comprendido el mozo Mariano Espina Velasco, natural de esta Ciudad, hijo de Galo y Marcelina,

quienes se ausentaron de ésta hace más de diez años, ignorándose desde entonces su paradero, y á los efectos de la novísima ley y reglamento de Quintas vigentes, por la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se cita y emplaza á referido mozo Mariano Espina Velasco para que el día 31 de los corrientes desde las nueve de su mañana pueda concurrir en el Salón de Sesiones en que tendrá lugar el acto público de la rectificación del alistamiento y en él exponer lo que crea oportuno, quedando también citado para el cierre definitivo de listas, con la advertencia que de no comparecer el interesado ó persona en su nombre que le represente, surtirán los efectos legales la citación y le pararán los perjuicios consiguientes al interesado.

Dado en Carrión de los Condes á 13 de Enero de 1897.—Daniel Alvarez de Bobadilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1897 á 1898, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones por duplicado de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes, acompañadas de los títulos ó carta de pago de haber satisfecho al Estado los derechos de transmisión, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Requena 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fermín Ortega.—Por su mandado, Saturnino Bianco, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en el término de quince días las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos ó documentos que acrediten la verdadera traslación de dominio y de haber pagado los derechos reales á la Hacienda y reintegradas con arreglo á la ley del Timbre, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villamartín de Campos 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Estébanes.—El Secretario, Juan Abril.

#### Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, es de necesidad que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos.

Dentro del mismo plazo y en la misma forma, los contribuyentes que por riqueza urbana hayan sufrido alteración presentarán sus peticiones en esta Alcaldía acompañadas de los títulos que acrediten su transmisión.

Guardo 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Modesto Liébana.

#### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Próxima la época de proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1897 á 1898, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos de esta villa como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco los que dejaren transcurrir el plazo señalado.

Hérmedes de Cerrato 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

#### Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice para la confección de los repartimientos de las contribuciones de territorial, de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en término de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos al Estado por transmisión de dominio y reintegradas con el timbre móvil de diez céntimos.

Vertabillo 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana del ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hubieren sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del presente mes, pues pasado ya no serán admitidas, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos legales que acrediten la transferencia, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Cervera 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Félix de Cosío.

#### Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan dar principio al apéndice, base del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas con un timbre móvil dentro del plazo de quince días, acompañando á la vez documentos que acrediten la transmisión de dominio y de haber satisfecho los derechos al Estado, sin cuyo requisito no serán admitidas, como igualmente si dejan transcurrir el plazo señalado.

Calahorra de Boedo 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Santiago Ibáñez.

#### Ayuntamiento constitucional de Ligüézana.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento, base para hacer el repartimiento de territorial de 1897 á 98, es preciso que todo hacendado vecino ó forastero que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana presente sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas ó en papel de oficio, dentro del término de quince días de ser inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Es requisito indispensable que á las relaciones acompañen los documentos de haber pagado los derechos á la Real Hacienda.

Ligüézana 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Luis Ruiz.

# COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1896, 1895 y 1894 están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar, y que deben ser incluidos en el sorteo para el reemplazo del año de 1897 á tenor de lo dispuesto en los preceptos transitorios de la ley de 21 de Octubre y reglamento de 23 de Diciembre últimos, á excepción de los que fueron sorteados en el reemplazo respectivo.

## Partido de Cervera.

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1896.	1895.	1894.	
3	Braulio Ramos González.	Aguilar de Campoó.	Corto.	1	"	"	3
10	Agapito Vilda Benito.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
1	Eulogio Bañuelos Rubio.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
5	Teodoro Márcos Ruíz.	Idem.	Hermana huérfana.	"	1	"	2
7	Gonzalo Diez Isla.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
7	Eloy Menaza Rojo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
1	Angel Frechilla Riaño.	Alar del Rey.	Viuda pobre.	1	"	"	3
6	Eulogio Rodríguez Salvador.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
7	Lucinio Santiago Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
2	Eliás Rucandio Vega.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
3	Cesáreo Alonso Ortega.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
7	Timoteo Noriega Barrio.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
9	Genaro Zurita Mediavilla.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
11	Juan González Pastor.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
1	Patricio Serrano Reguera.	Alba de los Cardaños.	Viuda pobre.	1	"	"	3
2	Pedro Bustamante Mediavilla.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
3	Mateo Chocán Torre.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
4	Nicolás Lera Fernández.	Barrio de San Pedro.	Idem.	1	"	"	3
2	Domingo Gómez de Cos.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
5	Hilarión Santos Ruíz.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
2	Buenaventura Roldán Santos.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
3	Liberato Martín Pérez.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
2	Calixto Herrero Simón.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
4	Celso Montes Fraile.	Barruelo.	Corto.	1	"	"	3
10	Casimiro García Martínez.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
13	Deogracias de la Sierra Polanco.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1	"	"	3
16	Manuel Solís Domínguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
19	Gonzalo Mínguez de Mier.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
20	Justo Diez Diez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
21	Ciriaco Rueda Polanco.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
26	Julio Nozal Roldán.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
27	Domingo Carral García.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
28	Antonio la Rea Pérez.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
30	Fermín Bilbao Peña.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
31	Aquilino Fernández Costana.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
32	Laureano Diez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
37	Justo González Llorente.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
40	Fermín de la Fuente Mínguez.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
46	Florián Alvarez Chandín.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
47	Francisco del Río Rodríguez.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
48	Adolfo Lavilla Martínez.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
3	Ildefonso Ruíz Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
7	Emeterio Rodríguez Vielva.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
8	Julian Llanillo Torices.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
10	Inocencio Luengos Fernández.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
15	Juan Alvarez Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
16	Emilio Díaz Gutiérrez.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
31	Adolfo García Rodríguez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
36	Vicente Irusta Sáez.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
4	Manuel González Fuente.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	"	1	3
6	Pedro Ballinas García.	Idem.	Hermanos huérfanos.	"	"	1	1
7	Eleuterio Montiel Valle.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
12	Manuel Alvarez Coria.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
13	Felipe Torices García.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
15	Pedro Montiel Herrero.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
19	Celestino Fernández Costana.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
21	Anibal Hipar Anguren.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
25	Eliseo Fuyo Noval.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
26	Ignacio Torres Herrero.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
27	Emilio Fernández Alonso.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
32	Mariano Puente Prieto.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
2	Abundio Martín Nozal.	Beserril del Carpio.	Corto.	1	"	"	3
3	Segundo García Roldán.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	3
3	Félix Arto Presa.	Brañosera.	Idem.	1	"	"	3
7	Felipe Ruíz Arenas.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
5	José García Mesones.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
13	Leopoldo Cubillo Arnaiz.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
3	Hermenegildo Gutiérrez Ruíz.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
6	Aurelio Pérez Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
9	Eusebio Gómez Torices.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
10	Cipriano Alonso Alcalde.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
5	Pedro Piélagos Rodrigo.	Camporredondo.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
1	Emiliano Célis Rodríguez.	Castrejón.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1896.	1895.	1894.	
2	Romualdo Rodríguez Rodríguez.	Castrejón.	Corto.	1	"	"	3
4	Emilio Peláz Roldán.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
6	Santiago Salvador Peláz.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
8	Calixto Llana de Célis.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
3	Francisco Lozano Herrero.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	"	1	"	2
7	Pablo González Merino.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
9	Estéban de los Ríos Peláz.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
14	Félix Pérez Plaza.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
18	Calixto Peral Diez.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
4	Ciriaco Fraile Ibáñez.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
9	Ceferino de la Loma Villegas.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
11	Eusebio Pérez García.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
12	Estanislao Llana del Valle.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
1	Justo Sainz Merino.	Celada de Robledo.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
3	Manuel Rueda Fernández.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
2	Gregorio Rojo Rueda.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	2
2	Julian Diez Vielva.	Idem.	Hermanos huérfanos.	"	"	1	1
4	Felipe Diez Fuente.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
1	Jesús Martín del Hoyo.	Cervera.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
2	Casimiro Gómez Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
5	Vidal Sobrado Daspet.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
6	José Gutiérrez Ramos.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
8	Antonio González Montes.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
6	Fidel León Ruesga.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
7	Antonio Hernando Tejedor.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
8	Vicente Diez Gómez.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
6	Evaristo Barreda Vallejo.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
2	Mauricio Arenas Mayor.	Cozuelos.	Idem.	1	"	"	3
3	Rafael Bravo Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
4	Cosme Rodríguez Labrador.	Dehesa de Montejo.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
5	Froilán Peral Roscales.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
6	Vidal Cerezo Diez.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
6	Evaristo Villalba Gutiérrez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
5	Victoriano García Roscales.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
1	Gregorio Roldán Rodríguez.	Herreruela.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
4	Anastasio Ruiz Gutiérrez.	Lavid de Ojeda.	Viuda pobre.	1	"	"	3
1	Simeón Pérez Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
2	Casto Fuente Martín.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
1	Francisco Ruiz Gómez.	Ligüérsana.	Viuda pobre.	1	"	"	3
2	Agustín Vélez Redondo.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
2	Gregorio Diez Roldán.	Matamorisca, hoy Cenera.	Hermanos en el servicio.	1	"	"	3
5	Tomás Aparicio Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
1	Florencio Fernández Cerezo.	Micieces de Ojeda.	Inútil.	1	"	"	3
4	Domingo Abad Alvarez.	Nestar.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
5	Antolín Vielva Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
6	Severiano Postigo Iglesias.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
7	Pedro Gutiérrez Amo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
1	Leandro Estébanes Gutiérrez.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
5	Nicolás Gómez Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
1	Enlógio García Campo.	Olmos de Ojeda.	Corto.	1	"	"	3
2	Juan Santos Primo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
2	Leandro Villalba Gutiérrez.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
2	Tomás Lezcano García.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
6	Cayo Santos Gutiérrez.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
1	Angel Lezcano Polanco.	Payo.	Viuda pobre.	1	"	"	3
2	Angel Santos García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
1	Lorenzo Rodríguez Duque.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
3	Florencio Peláz Cosgaya.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
4	Justo Santos Ibáñez.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
5	Auspicio Fernández García.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
2	Emeterio García Carneros.	Perazañas.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
4	Ezequiel Cubillo Estalayo.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
3	Bernardo Martín Lombraña.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
7	Gerónimo Ramos Sordo.	Polentinos.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
9	Vicente Merino Rueda.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
1	Casto Cuevas Merino.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
1	Amarío Estébanes Salceda.	Pomar.	Inútil.	1	"	"	3
8	José Canal Calderón.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
14	Hipólito Bravo Ruiz.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
15	Nicolás Gutiérrez Calderón.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
7	Quirico Arenas Cuesta.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
11	Manuel Ramos Canal.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
14	Eulógio Aparicio Amo.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
15	Domingo González García.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
4	Pedro Arenas Calderón.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
7	Higinio Calderón Bravo.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
18	Antonio Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
8	Andrés San Millán Bueno.	Prádanos.	Corto.	1	"	"	3
9	Mariano Largo Pérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
11	Francisco Herrero Martín.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
12	Francisco San Millán Alvarez.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
14	Bruno Norberto Andrés.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
16	Narciso Sobrino Martín.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
17	Exiquio Zurita Rodríguez.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
20	Pedro Medrano Calderón.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
1	Claudio Santos del Valle.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
8	Julio Gutiérrez Pérez.	Idem.	Idem.	"	1	"	2

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1896.	1895.	1894.	
1	Sebastián González Micieces.	Prádanos.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
4	Mariano San Millán Gutiérrez.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
6	Mariano Bartolomé Soto.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
9	Juan Pérez García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
14	Filomeno Calvo Escalera.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
2	Bernardino Olea Fraile.	Quintanaluengos.	Viuda pobre.	"	"	"	2
3	José Olea Olea.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
2	Estéban Pérez Moreno.	Rebanal.	Idem.	1	"	"	3
2	Modesto Alcalde Simón.	Redondo.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
3	José Francisco Simón.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
4	Antonio Díez Peral.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
2	Melchor Plaza Mier.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
3	Celestino Adán Vélez.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
1	Juan Merino Morante.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	"	1	1
2	Antonio Ramos Ramos.	Resoba.	Idem.	1	"	"	3
4	Mateo Merino Vega.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
2	Quintín Fernández Moreno.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
1	Isidoro Delgado Rueda.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
2	Angel Gouzález Ortega.	Respenda.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
3	Santos Revilla Macho.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
5	Marcelino Hernando Roldán.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
7	Mariano García García.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
8	Pedro Salvador Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
12	Lúcas Martín Calle.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
14	Domingo Calle Villegas.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
16	Pedro Cagigal Díez.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
21	Macario Cuesta Luís.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
22	Aureliano Luís del Amo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
24	Melquiades Rodrigo Fontal.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
25	Pablo Martín Cagigal.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
27	Fernando Díez Rabanal.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
28	Cipriano Pedrosa García.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
29	Gerónimo González Ordás.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
4	Lúcio Díez Roscales.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
5	Hermenegildo Merino Herrero.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
7	Victorino Santos Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	1	"	2
15	Estéban Colmenares Noriega.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
16	Gregorio Colmenares Noriega.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
20	Luis de la Gala Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
22	Elías Gouzález Gómez.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
23	Justo Villacorta Díez.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	2
26	José Calle Martín.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
29	Pedro Alcalde Díez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
4	Francisco González Martínez.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
5	Fernando de Vega Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
8	Elías García Díez.	Idem.	Hermanos huérfanos.	"	"	1	1
12	Policarpo Gutiérrez Cosgaya.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
13	Amancio Allende Luís.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
14	Daniel Alonso Inyesto.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
20	Bonifacio Villacorta Ramos.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
25	Celestino Macho Calvo.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
31	Cayo Luís Hompanera.	Idem.	Padre pobre impedido.	"	"	1	1
1	Manuel Presa Rojo.	Salinas de Pisuerga.	Corto.	1	"	"	3
5	Victorio Pérez Fernández.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
2	Enrique Alvarez Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
3	Adolfo Barrios Gómez.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
1	Juan Merino Miguel.	San Cebrián de Mudá.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
4	Lorenzo Simal Rueda.	San Martín de los Herreros.	Viuda pobre.	1	"	"	3
5	Pío Moreno González.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
2	Roque Simal Mediavilla.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
1	Manuel Simal Carrillo.	Idem.	Inútil.	"	"	1	1
5	José García Sardina.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
1	Vicente Proaño Martínez.	San Salvador.	Corto.	1	"	"	3
3	Máximo Mier Iglesias.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
4	Demetrio Hueso Expósito.	Idem.	Madre natural pobre.	1	"	"	3
5	Germán Ibáñez Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
6	Joaquín Torre Blanco.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
10	Máximo Llorente Torre.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
4	Cándido Fuente Parbolé.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
3	Valeriano Nozal Izquierdo.	Santibáñez de Eola.	Idem.	1	"	"	3
1	Braulio Martín Santos.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
2	Eustaquio Santos Fresno.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
1	Santiago Redondo Sierra.	Santibáñez de Resoba.	Corto.	1	"	"	3
2	Dionisio Redondo García.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
4	Felipe Redondo García.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
2	Gregorio Nieto Redondo.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
3	Victoriano Moreno Alonso.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido	"	"	1	1
1	Juan Pérez Gómez.	Triollo.	Inútil.	1	"	"	3
2	Márcos Moreno Fernández.	Idem.	Corto.	1	"	"	3
4	Juan González Bejo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
7	Maximino Díez Marina.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
10	Pedro Merino Lozano.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
1	Benito Mediavilla Andrés.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	"	1	3
2	Isidoro Millán Simal.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
3	Isidoro Concejero Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
6	Cristóbal García Aparicio.	Valdgama.	Hermana huérfana.	1	"	"	3
10	Lorenzo Díez García.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1896.	1895.	1894.	
11	Julio García Calderón.	Valdegama.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
3	Claudio Canal Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
2	Pedro Cosgaya Sánchez.	Valoria de Aguilar.	Corto.	1	"	"	3
3	Maximino Suances del Olmo.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
4	Dionisio Fernández González.	Idem.	Corto.	"	1	"	2
5	Teodoro García González.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
2	Andrés Estébanez Rual.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
3	Elias Blanco García.	Valle de Santullán.	Padre pobre sexagenario.	"	1	"	2
4	Cesáreo Revilla Gutiérrez.	Idem.	Hermano en el servicio.	"	1	"	2
5	Felipe Ramos Vilda.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
2	Toribio Montero Mediavilla.	Vañes.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
1	Pedro Gómez Cuena.	Idem.	Inútil.	"	1	"	2
2	Dionisio Martín Merino.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
1	Pablo Presa Pérez.	Vega de Bur.	Padre pobre sexagenario.	1	"	"	3
3	Segundo Ortega Bravo.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	"	"	3
4	Gregorio Fraile Fraile.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
1	Matías Fraile Martín.	Idem.	Viuda pobre.	"	1	"	2
1	Eustasio Izquierdo Tejedor.	Idem.	Abuela y hermano huérfano.	"	"	1	1
2	Eugenio Vélez Doce.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
1	Fidel Cuena Diez.	Vergaño.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
1	Saturnino Estalayo Gutiérrez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
4	Pedro Estalayo Martín.	Idem.	Idem.	"	"	1	1
1	Eladio González Millán.	Verzosilla.	Corto.	1	"	"	3
2	Julian Peña Gómez.	Idem.	Idem.	1	"	"	3
4	Rufino López Ruiz.	Idem.	Inútil.	1	"	"	3
1	Anselmo Berzosa Cuesta.	Idem.	Idem.	"	1	"	2
2	Melchor Gómez Gómez.	Idem.	Corto.	"	"	1	1
5	Isidro Martínez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	"	"	1	1
14	Miguel Racio López.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	"	1	1
2	Anastasio Ruiz Cábria.	Villanueva de Henares.	Hermano en el servicio.	1	"	"	3
3	Tomás Menaza Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1	"	"	3
2	Pedro Barrio Gutiérrez.	Villabermudo.	Corto.	"	1	"	2
2	Felipe Zorita Seco.	Idem.	Idem.	"	"	1	1

Palencia 13 de Enero de 1897.—El Vicepresidente accidental, Eugenio María de Velasco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

A fin de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la confección de los repartimientos por territorial y urbana de este término municipal en el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja durante el mes de Enero actual, acompañadas de los documentos que justifiquen tener satisfechos los derechos correspondientes por la transmisión de dominio y reintegradas con el timbre de diez céntimos.

Villaviudas 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonino Prieto.

#### Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial cumplan lo que disponen los artículos 48 y siguientes del reglamento de contribución territorial, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la fecha que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898 presentarán en la Secretaría de este Ayun-

tamiento relaciones de alta y baja debidamente legalizadas y reintegradas con arreglo á la ley del Timbre, acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, las que no se presenten en el plazo referido y con las condiciones dichas no serán admitidas.

San Llorente de la Vega 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Valentín Redondo.—El Secretario, Leoncio Ramos.

#### Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito procedan á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al girar la derrama en los repartimientos por contribución territorial y urbana para el año económico próximo de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del corriente mes, las relaciones de alta y baja que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen estar satisfechos los derechos á la Hacienda por transmisión de bienes y reintegradas aquéllas con un timbre móvil de diez céntimos por cada pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas y les parará el perjuicio que sea consiguiente.

Revenga 12 de Enero de 1897.—

El Alcalde, Manuel Pérez Salceda.—Por su mandado, Andrés del Barrio, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el período económico de 1897-98, se hace preciso que los terratenientes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro precisamente del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, requisitadas en forma y con presentación de los justificantes que la comprueben, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten finalizado que sea el plazo señalado.

Mazuecos 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Armero.

#### Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base fundamental para la derrama de la contribución territorial de este dis-

trito para el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las declaraciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de diez días, á contar desde el siguiente á el en que tenga lugar la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, las que vendrán acompañadas de un timbre móvil de diez céntimos, previa la justificación de haber pagado los derechos á la Hacienda por traslación de dominio, pues sin estos requisitos no serán atendidas.

Triollo 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Anastasio Lozano.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuegra.

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria del año económico de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones oportunas en la Secretaría de este Municipio en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*.

Herrera de Pisuegra 13 de Enero de 1897.—El Alcalde Presidente, Benito Izquierdo Vallejo.